

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0285

07 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NELLY MARIN HURTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1280 DEL 26 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **NELLY MARIN HURTADO**

Dirección de notificación usuario **CL47 # 39 – 71 AP 304 BL E BRISAS DEL CAMPO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señora:

NELLY MARIN HURTADO

CL47 # 39 – 71 AP 304 BL E

BRISAS DEL CAMPO

Email: nemarin39@hotmail.com

Cel: 320 671 3335

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-1280 DEL 26 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0285 correspondiente al **RES.PQRDS-1280 DEL 26 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 142674”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1280

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 142674

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NELLY MARIN HURTADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una visita, verificar y corregir los valores cobrados en las últimas cuentas del predio ubicado en la **CL 47 # 39- 71 APT 304 BL E BRISAS DEL CAMPO**, identificado con **Matrícula 142674**, indicando el valor es muy alto, en el predio habitan 2 personas y realizan ahorro de agua.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 47 # 39- 71 APT 304 BL E BRISAS DEL CAMPO**, identificado con **Matrícula 142674**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$219.134)**, correspondiente a las últimos dos periodos facturados de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando en el sistema se encuentra que el día 12 de Abril de 2019 se realizó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°142674**, en la cual se encontró lo siguiente : **“LECTURA 104, HABITAN 2 PERSONAS MEDIDOR REGISTRA NORMAL PRESENTA FUGA EN TANQUE DE SANITARIO POR ÁRBOL DE SALIDA, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS, DEBEN REPARAR”**
4. Que del resultado obtenido de la visita de verificación realizada el día 12 de Abril de 2019, al predio identificado con **Matricula 142674**, se observa que el inmueble presenta registro por **FUGA PERCEPTIBLE** en el tanque del sanitario por el árbol de salida.
5. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo *perceptible* toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matricula 142674**.
6. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“.....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

7. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, **la usuaria está obligada a remediarlas**; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

8. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o a reliquidar las cuentas **No.46452828** (periodo del 20/03/19 al 17/04/19) **No.46134034** (periodo del 16/02/19 al 19/03/19), **No.45813145** (18/01/19 al 15/02/19), al predio identificado con **Matrícula 142674**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presento registro por FUGA PERCEPTIBLE, en tanque de sanitario por árbol de salida.
9. Que se recomendará a la usuaria revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 142674.**
10. Que se le informa a la usuaria que a ella únicamente se le está cobrando lo registrado por su medidor de agua, como se explicó anteriormente la causa del alto consumo fue debido a una fuga perceptible, concluyendo así que no se le está cobrando lo consumido por los otros apartamentos del edificio. **Matrícula 142674.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NELLY MARIN HURTADO**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado para las cuentas **No.46452828** (periodo del 20/03/19 al 17/04/19) **No.46134034** (periodo del 16/02/19 al 19/03/19), **No.45813145** (18/01/19 al 15/02/19) generadas al predio identificado con **Matrícula 142674**, ya que esta cuenta fue facturada con base

en los registros de aparato de medición, considerando además que el predio presentaba registro por FUGA PERCEPTIBLE, en tanque de sanitario por árbol de salida.

ARTÍCULO SEGUNDO: : Informar a la peticionaria, la señora **NELLY MARIN HURTADO**, que deberá proceder a reparar la fuga detectada por la Empresa en el predio identificado con **Matrícula 142674**, para evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en dicho inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **NELLY MARIN HURTADO**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 142674**.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **NELLY MARIN HURTADO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1280 del 25 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1281 de 26/04/2019

Armenia, 26 de abril de 2019

Señora:

NELLY MARIN HURTADO

CL47 # 39 – 71 AP 304 BL E

BRISAS DEL CAMPO

Email: nemarin39@hotmail.com

Cel: 320 671 3335

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 1280***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1280 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 142674”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

